Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 1.622/13

VISTO: El Memorándum DOC Nº 248/13, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 23 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para la Junta Municipal de Asunción – PAC N° 256.827/13 – Primera Prórroga", bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitados los siguientes posibles oferentes: 2 de Julio S.R.L., Pinturas Taka S.R.L., Ferretería Internacional S.A., Pintupar S.R.L. y Mole S.A., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 10 de julio del 2013, hasta las 10:00 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Empresas Pintupar S.R.L., Ferretería El Dorado, Avalon S.A., y Ferretería Don Eusebio, respectivamente.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: *"El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad de Gs. 37.500.000 (Guaraníes Treinta y Siete Millones Quinientos Mil) según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria JM 051, JFM 015 y DV 021, de fecha 5 de junio de 2013, del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa.*

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La modalidad de contratación es: mediante ORDEN DE COMPRA.

Seguidamente, se presenta la oferta económica de las empresas que cotizaron en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

a) PINTUPAR S.R.L.: *Presenta su Oferta en el Formulario N° 1 "Formulario de Ofertas", por monto total de Gs. 19.420.900 (Guaraníes Diez y Nueve Millones Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos) IVA Incluido.*

b) FERRETERÍA EL DORADO: *Presenta su Oferta en el Formulario N° 1 "Formulario de Ofertas", por monto total de Gs. 26.406.500 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Cuatrocientos Seis Mil Quinientos) IVA Incluido.*

c) AVALON S.A.: *Presenta su Oferta en el Formulario N° 1 "Formulario de Ofertas", por monto total de Gs. 24.639.700 (Guaraníes Veinte y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos) IVA Incluido.*

d) FERRETERÍA DON EUSEBIO: *Presenta su Oferta en el Formulario N° 1 "Formulario de Ofertas", por monto total de Gs. 26.396.000 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Trescientos Noventa y Seis Mil) IVA Incluido.*

Junta Municipal

Asunción

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº 1.622/13

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58º- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar en Acta de Apertura que las Firmas PINTUPAR S.R.L., FERRETERÍA EL DORADO, AVALON S.A. y FERRETERÍA DON EUSEBIO, cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Asimismo, el Art. 61º- Método de Evaluación refiere: "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".

La Firma AVALON S.A., presentó su oferta firmada por la Sra. Sarah E. Duarte Bazán con C.I. Nº 4.628.721, en el momento de la Apertura de Sobres en la constancia del SIPE se observó que tiene Poder Representante, lo mismo la C.I., sin embargo al momento de la Evaluación de las Ofertas una vez verificado en el SIPE se ha detectado que el Poder Representante fue otorgado a favor de otra persona y no a favor de la firmante. Conforme al Art. 61 del Decreto Reglamentario inc. 1) los poderes suficientes del firmante, es considerada documento de carácter básico sustancial, motivo por el cual la firma AVALON S.A. queda descalificada.

El Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Por Memorándum Nº 226/13, de fecha 10 de julio del 2013, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Servicios Generales a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales de mercado.

A su vez, la Dirección de Servicios Generales, mediante MEMORÁNDUM Nº 091/13 de fecha 15 de julio de 2013, informa que; analizado la carpeta remitida, sobre el PAC mencionado, concluyo que las especificaciones técnicas se ajustan a nuestros requerimientos,... considero que los precios se encuadran a los valores normales de mercado.

Sin embargo el Director de Servicios Generales agrega una observación; mencionando la salvedad de que los productos ofertados por la Firma PINTUPAR S.R.L., en cuanto a colorantes y balde de pintura, los productos ofertados no se ajustan a nuestros requerimientos, pudiendo considerarse lo siguiente:

Los colorantes ofertados por la Firma PINTUPAR S.R.L., en cuanto a colorantes y balde de pintura al agua por su inconsistencia, hace difícil y casi imposible sacar el color

Junta Municipal

Asunción

adecuado para los trabajos de pintura, ocasionando la perdida de la pintura sin poder utilizarla.

Finalmente agrega: ...esta Dirección en procura de los intereses de esta Corporación, remite el presente informe a vuestra Dirección, para el análisis de lo mencionado, en este caso en procura de la calidad de los productos sobre el precio ofertado.

Se presenta la tabla comparativa de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. PINTUPAR S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple
2. FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Mabel Ruffinelli F.	Cumple	Cumple	Cumple
3. FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez E.	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. PINTUPAR S.R.L.	Gs. 19.420.900.-
2. FERRETERÍA EL DORADO de Rossana Mabel Ruffinelli F.	Gs. 26.406.500.-
3. FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez E.	Gs. 26.396.000

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones - UOC Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la oferta más solvente que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63 Criterio de Adjudicación del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

- ***FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez Erben:*** *Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta razonablemente más solvente, por un monto total de Gs. 26.396.000 (Guaraníes Veinte y Seis Millones Trescientos Noventa y Seis Mil) IVA incluido... ".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que luego de realizar los controles de las documentaciones presentadas en el PAC Nº 256.827/13, conforme a la Ley 2.051/13, al aspecto legal, técnico y financiero, y al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. Nº 250/2013 (18/07/13), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, haciendo alusión al PAC Nº 264.173/13, refiere que entiende que se cumplió con los

Asunción

Junta Municipal

Asunción

PJM/Nº 1.022/13

procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC 256.827/13 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 132/2013 (22/07/13), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto precedentemente, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes para la Junta Municipal de Asunción – PAC Nº 256.827/13", a la Empresa Ferretería Don Eusebio de Lauro Anacleto Gómez Erben, por un monto total de Guaraníes Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Seis Mil (Gs. 26.396.000) IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta razonablemente más solvente, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN – PAC Nº 256.827/13", a la Empresa FERRETERÍA DON EUSEBIO de Lauro Anacleto Gómez Erben, por un monto total de Guaraníes Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Seis Mil (Gs. 26.396.000) IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta razonablemente más solvente, conforme al Cuadro de Adjudicación (Anexo Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación correspondiente a los Rubros 355 "Tintas, Pinturas y Colorantes", del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, del Juzgado de Faltas y de la Defensoría Vecinal, de la de acuerdo a los informes de Disponibilidad Presupuestaria JM 051, JFM 015 y DV 021, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los....20.....días del mes de.....JUNIO.....del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario Gener

Junta Municipal

Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

SG/ed